

DECRETO DE ALCALDIA N° 1535/2020.
ZAPALLAR, 24 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2.489/2016 del Tribunal Electoral de la V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

Decreto de Alcaldía N° 508 de fecha 28 de Enero de 2019, donde se Aprueba Convenio de Colaboración, firmado entre la Municipalidad de Zapallar y la Clínica Los Carrera, de fecha 25 de Enero de 2019, en relación al Programa de Beneficios Salud para Todos,

Memorándum N° 65 de fecha 25 de Enero de 2019, que solicito decretar los siguientes Convenios; Convenio con Clínica Los Carrera, Convenio Clínica Los Carrera con la tarjeta Vecina.

DECRETO:

1° Ratifica y Aprueba, Prórroga Convenio de Colaboración, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y CLÍNICA LOS CARRERA**, de fecha 25 de Enero de 2019, en relación al Programa de Beneficios Salud para todos.

2° Ratifica y Modifica, Convenio en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y la CLÍNICA LOS CARRERA, tendrá vigencia de un año, desde la fecha de aprobación del mismo y podrá prorrogarse si las partes, de forma expresa y por escrito lo convienen, determinado en dicho acto si regirán las mismas o diversas condiciones y beneficios y por el plazo que las partes de este convenio determinen.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha del Decreto de Alcaldía que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

DEBE DECIR:

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y la CLÍNICA LOS CARRERA, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de aprobación del mismo y podrá prorrogarse si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

3° **Establézcase**, que en todo lo no modificado regirá el convenio aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 508 de fecha 28 de Enero de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Finanzas
- 3.- Archivo: Dideco

CTL / ADM / DIDECO / SEC / aav